

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL
05-06-2020
16:00 HORAS

Siendo las **16:00 horas** del día **viernes 05 de junio del 2020** el Señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon** se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión virtual convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la Sesión Ordinaria, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum, se dio inicio a la sesión virtual con la participación de los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del 26 de mayo del 2020 - 12:00 horas

Se postergó la aprobación.

II.- DESPACHO:

Se dio cuenta del siguiente despacho:

1.- MEMORANDO N° 031-2020-MDLM/GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, respecto a las acciones realizadas en el Parque N° B-2 de la Urbanización Valle La Molina.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 122-2020-MDLM-SG.

2.- MEMORANDO N° 049-2020-MDLM/GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Adelina Rivera Escudero, respecto a la información sobre el desarrollo de actividades de los mercados de Mi Barrio.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 134-2020-MDLM-SG.

3.- MEMORANDO N° 051-2020-MDLM/GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Hernán Adrián Pérez Pisconte, respecto a la situación del Personal del Área de Fiscalización Administrativa.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 135-2020-MDLM-SG.

4.- INFORME N° 0074-2020-MDLM-GDU-SGGRD, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, respecto a la información sobre los integrantes del COE y las acciones o actividades operativas que ha realizado.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 136-2020-MDLM-SG.

5.- MEMORANDO N° 078-2020-MDLM/GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la actualización de la página web y transmisión de las sesiones de concejo.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 138-2020-MDLM-SG.

6.- MEMORANDO N° 566-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 0017-2020-MDLM/PPM**, de la Procuraduría Pública Municipal y el **INFORME N° 99-2020-MDLM-GAT-SRFT** de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales, se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto a la deuda que se mantiene con el Banco de Crédito del Perú.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 140-2020-MDLM-SG.

7.- INFORME N° 726-2020-MDLM-GAF,-SCC, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la información sobre notas de los Estados Financieros 2019.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 141-2020-MDLM-SG.

8.- MEMORANDUM N° 266-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la información sobre el Expediente Administrativo N° 05078-2008 de la Cantera de La Arenera La Molina.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 142-2020-MDLM-SG.

9.- MEMORANDUM N° 1358-2020-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto a la O/S N° 1829-2020, sobre el servicio de confección de polos.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 145-2020-MDLM-SG.

10.- INFORME N° 19-2020-MDLM/PPM, del Procurador Público Municipal, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la información sobre el estado situacional del Parque 20A y de la Posta Médica ubicada en la Urbanización Portada del Sol.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 146-2020-MDLM-SG.

11.- CARTA N° 01-2020-ERG ingresado como **OFICIO N° 04982-2020**, presentado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, mediante el cual, solicita el informe complementario sobre la devolución de arbitrios al Banco de Crédito del Perú.

El **Señor Alcalde** dispuso que pase el presente a la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

12.- CORREO ELECTRONICO, enviado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, con fecha 03 de junio del 2020, mediante el cual solicita respuesta al pedido realizado el 27 de abril del 2020 sobre información respecto a la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.

El **Señor Alcalde** dispuso que pase el presente a la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

13.- CORREO ELECTRONICO, enviado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, con fecha 03 de junio del 2020, mediante el cual solicita información sobre la contratación del señor Marcelo Ricardo Oxenford Borton.

El **Señor Alcalde** dispuso que pase el presente a la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

14.- CORREO ELECTRONICO, enviado por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, con fecha 03 de junio del 2020, mediante el cual, adjunta un proyecto de Ordenanza que regula los procedimientos para la reactivación económica y social en el distrito de La Molina.

El **Señor Alcalde** dispuso que pase el presente a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada para su atención y trámite correspondiente.

15.- CARTA S/N ingresado como **OFICIO N° 05005-2020**, presentado por los regidores Eduardo Ruiz Gordon y Guillermo Steve Valdivieso Payva, mediante el cual solicitan una convocatoria a sesión extraordinaria para tratar el informe sobre muros de contención construidos en MUSA.

El **Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del Día, con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

16.- CARTA S/N ingresado como **OFICIO N° 05006-2020**, presentado por los regidores Eduardo Ruiz Gordon y Guillermo Steve Valdivieso Payva, mediante el cual solicitan informe sobre el desarrollo de la desinfección del Complejo Policial en el Rímac, así como el informe legal correspondiente.

El **Señor Alcalde** dispuso que pase a la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

17.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE GIRO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

El **Señor Alcalde** dispuso que pase a la orden del día, con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

18.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS Y REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día, con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

19.- CARTA N° 001-2020-HAPP, ingresado como Oficio N° 05036-2020, presentada por el regidor Hernán Adrián Pérez Pisconte, mediante el cual presenta una moción de pésame y condolencias para el jurista y político Javier Alva Orlandini.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día, con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

No habiendo más despacho, se pasó a la estación de Informes.

III.- INFORMES:

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que tengan a bien formular un informe.

El regidor **Talavera Álvarez** manifestó que, deseaba informar la existencia de una consulta realizada al servicio Municipio al Día, de la Presidencia del Concejo de Ministros, que es la siguiente consulta. Si existe norma específica del Poder Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia, que regula el impuesto predial y arbitrios municipales. La respuesta fue: si existen normas específicas que regulan la suspensión de plazos en los procedimientos administrativos, tributarios en general, lo cual incluye, procedimientos municipales hasta el 10 de junio del presente año. La base legal específicamente la constituyen el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y los Decretos Supremos N° 053 y N° 087-2020-PCM; sin embargo, la Ordenanza N° 402/MDLM, publicada el 30 de mayo del 2020, precisa que los beneficios de condonación de intereses moratorios solamente aplican a deudas por impuesto predial y arbitrios municipales pendientes de pago al 30 de mayo del 2020, pues la Ordenanza está vigente al día siguiente de su publicación; por lo tanto, dicha Ordenanza no estaría adecuada al Decreto de Urgencia N° 053-2020-PCM, por cuanto los días 01 al 10 de junio, la administración tributaria exigiría el pago de la deuda con los intereses moratorios, por cuanto no estaría al amparo de la Ordenanza N° 402/MDLM; en consecuencia, con esa finalidad, los Gerentes de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica, así como el Secretario General, les solicitó evaluación técnica y legal, si la Ordenanza N° 402/MDLM, publicada el 30 de mayo del 2020, cumplía con la fecha de suspensión de procedimientos tributarios hasta el 10 de junio del 2020. Solicita información técnica y legal que no ha sido atendida hasta la fecha.

En primer lugar, cabe resaltar las noticas que todos han escuchado, se ha leído, que el distrito de La Molina y Barranco, son los distritos con mejores resultados, gracias a la labor que demuestra el señor Alcalde, y a los valerosos fiscalizadores y otras áreas que están contribuyendo a estos resultados. Ha tomado conocimiento que el día martes 02 de junio del 2020, los comerciantes del Mercado Cooperativa Servicios Especiales MUSA, así como los mercados ubicados colindantes con el Estadio Municipal y algunos bodegueros, se ha realizado por su cuenta y costo, pruebas de descarte del COVID-19, ante una institución privada, desconociéndose los resultados del descarte hasta el día de hoy; es más, consultados algunos comerciantes afirman que, las pruebas serológicas a las que se sometieron y cuyo resultado se da en quince minutos, está empresa privada, les ha comunicado que los resultados los darían en los siguientes dos días posteriores, aduciendo que están en una tramitación ante el MINSA; por lo que, es en cumplimiento con la capacidad fiscalizadora de la Municipalidad de La Molina, así como al cumplimiento de los Decretos Supremos N° 011-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para las regularizaciones del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales, habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, es conveniente y en salvaguarda de la salubridad de los vecinos de La Molina, se determine si las pruebas serológicas efectuadas fueron tomadas por institución habilitada, así como si el resultado de las pruebas se detectaron comerciantes infectados, y como consecuencia de ello, conocer que acciones han tomado tales establecimientos y la administración municipal, así como la verificación de la adecuación y cumplimiento de las medidas sanitarias. Considera imperativo esta fiscalización y conocimiento de resultados de descartes del COVID-19, así como las medidas tomadas, cuyo resultado debe informarse a este concejo municipal, por ser de interés distrital. Tiene una información extraoficial que no la da, pero que es necesario, porque se tiene que verificar y confirmar, nada más, eso es todo.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Ávila Ayala.

El regidor **Ávila Ayala** señaló que, los vecinos de San Francisco han sufrido un incendio en su urbanización, y han tenido problemas muy graves, de que no ha podido ingresar el servicio de auxilio de los bomberos, que ha generado muchos daños y perjuicios en esa zona; por eso, es que le han llamado, para solicitar, por intermedio de su despacho, de una vez, se dé cumplimiento a la Ordenanza de tránsito, porque hay vecinos que realmente tienen su cochera, pero no lo dejan en su cochera, sino lo estacionan mal, inclusive en la vía pública; y por lo tanto, los vecinos están solicitando por ese lado, de que las autoridades inmediatas, que den solución a ese problema. Al mismo tiempo, también en Pampa Arenales, las rejas hasta la fecha paran cerradas, sin contar con una ninguna vigilancia de emergencia; y por lo tanto, los vecinos de Pampa de Arenales, la gran parte también, están preocupados y asustados, de que no pase como en San Francisco casos así, para que de una forma u otra, ellos también tengan asistencia inmediata de los bomberos; en esa forma, solicitaría de que, de una vez por todas, la funcionaria de tránsito de cumplimiento de las rejas que se ha dictaminado.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** expresó que, en esta oportunidad trae el saludo y agradecimiento de los dirigentes y vecinos de la Cooperativa de Vivienda MUSA, por la gestión que hizo ante la DIRIS, para trasladar una parte o algunos servicios del Centro de Salud de MUSA al Mini Complejo; ayer justamente, conversó con Julio Morales, jefe de este sector de La Molina de salud, y le mencionó de que, ya está todo listo, y la próxima semana ya se está efectuando la mudanza, para

que se realicen las atenciones de algunos servicios de salud. Muy agradecido señor Alcalde por esta gestión, y se está ahí en beneficio de una población que está aquí ya bordeando los once mil habitantes.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** manifestó que, ha recibido el informe que solicitó, respecto al incidente del muro de MUSA, ha sido distribuido ya a los regidores, al cuerpo de regidores del concejo municipal, y se está a la espera de la convocatoria correspondiente por parte de su gestión, para poder tomar las acciones inmediatas y urgentes que ameritan las conclusiones que ese informe refiere.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** refirió que, para informar que ha tenido una reunión con los dirigentes de Las Viñas, ellos si bien es cierto tienen su centro de salud y mantienen un convenio con el Ministerio de Salud, de la cual han cedido su auditorio para la atención del COVID-19 de algunos probables moradores o algunos probables vecinos, que puedan servirle de aislamiento; si bien es cierto, hay que comprender que este centro recibe a los vecinos de Las Lomas, de Constructores, del Remanso, de Los Pinos, incluso de Cerro Alto; para ello solicitan que se les apoye, para evitar la aglomeración, el marcado de las señaléticas, y si fuera posible también de un toldo para la protección de la inclemencia del tiempo. Por otro lado también manifiestan, que están pensando cerrar su mercado, en vista de que no tienen el asesoramiento respectivo, y por otro lado también, los vienen vigilando, los vienen fiscalizando, con respecto a las pruebas rápidas, a los certificados de pruebas rápidas, y ellos desconocen; les ha dado una orientación más o menos donde los podrían conseguir; y también informan que, han cerrado su farmacia comunal, esta farmacia que estaba dentro de la posta médica, porque en vista que no consiguen, no pueden mantener, porque no hay los insumos, no hay los medicamentos genéricos que solían por lo general atender a los vecinos; y también, esperan para este 12 de junio, a médicos y personal técnico del MINSA, porque van a tomar muestras, y haciendo un censo y un reglaje a los posibles casos, para hacer un mapeo respectivo; y también, de lo que sí están preocupados, frente a su población estudiantil, han pensado, hay una preocupación tremenda, porque si bien es cierto mantienen ahí un colegio de aproximadamente 150 niños, han hecho el descuento correspondiente de la mensualidad ya aun casi un 50%, y los padres de familia, desde luego no están cumpliendo con la mensualidad, ellos tienen que cubrir el gasto de internet, de la plataforma zoom, del contador, de los auxiliares, etc; y, en vista de todo esto también, se han reunido y han pensado también en cerrar el colegio, que es de suma preocupación; entonces, no cuentan con los medios suficientes, y se ven preocupados por este tema.

Por otro lado, en Cerro Alto también ha hablado con sus dirigentes, y le trasladan una inquietud, que ellos han enviado documentos a su despacho, pidiendo el asesoramiento y el manejo de la salubridad, y a la vez, quizás podrían facilitarles los productos químicos, porque ellos mismos están fumigando, incluso los documentos han sido enviados con copia a Participación Vecinal, de los cuales no han recibido respuesta hasta el momento, y también su preocupación es, si bien es cierto por el frontis de Cerro Alto cruza una acequia, que desde luego esta canalizada, pero existen dos casos conflictivos que tienen ahí, uno de ellos es de una parcela de 2,000 m², que está a la entrada de Cerro Alto, pegada a la urbanización La Estancia, de la cual los propietarios, que son varias familias, han instalado las tuberías sanitarias al canal de regadío, y esto está originando desde luego un olor desagradable, y lo peor de todo, la proliferación de roedores; asimismo, para el otro sector, también ahí sobre el canal de regadío, han construido una escalera, una vivienda que ha construido una escalera, ya han sido notificados, ya ha ido fiscalización, los han multado, pero nunca se ha llegado realmente a solucionar el tema; entonces, también de la misma manera, para construir esta escalera han tenido que también fraccionar el canal de regadío.

Luego, la preocupación de algunos vecinos en algunos parques, la aparición de roedores, quizás de repente habría que implementar, salvaguardando el cuidado de la salud de los vecinos y sobre todo de los niños que salen, la aparición de roedores en el distrito, de repente se podría establecer un programa de desratización o algo así.

Por último, los vecinos de Rinconada del Lago han sentido su fastidio esta semana que inició, en primer lugar, por el corte de luz, y la variación del flujo de la frecuencia de subidas y de bajadas; lo que si, hay la molestia en la Calle Los Osos y a los alrededores, el ruido de una alarma de toda una noche, empezó a la una de la mañana y concluyó a las cinco de la mañana, y luego solucionan el problema, y empieza nuevamente la alarma de siete de la mañana a diez de la noche; hizo de conocimiento a esa hora, a las tres de la mañana al serenazgo, los vecinos también llamaron, se han comunicado con la Subgerencia de Fiscalización, y también el ruido, cree que es la contaminación sonora en la noche, por la quietud de la noche, los transformadores suenan del tal manera que no dejan dormir, y ocasiona el fastidio a los vecinos, más que todo en la Calle Los Osos, que son los más perjudicados, que es la parte posterior a esta central eléctrica de Luz del Sur.

El Secretario General informó al señor Alcalde que, hay un punto que el regidor Talavera ha informado que ameritaría que el Gerente de Asesoría Jurídica realice la aclaración.

El Gerente de Asesoría Jurídica manifestó que, hay el principio jurídico que está establecido en la Constitución, que toda norma rige a partir del día siguiente de su publicación, salvo los temas en que la propia norma suspende sus efectos hasta determinada fecha, lo que se dice en jurídico, la *vacatio legis*; no obstante ello, debe precisar que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que se emitió el viernes 20 de marzo, pasado el domingo 15, en que se declaró en Emergencia Sanitaria el país, y se emitió el Decreto de Urgencia N° 026; este Decreto de Urgencia N° 029-2020, regulaba la suspensión de plazos de inicio y tramitación de procedimientos, o sea, de nuevos procedimientos, a eso es lo que se refiere, dentro de los cuales, lo que no están establecidos dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 026, que se emitió el domingo 15 de marzo. Recordar que el Decreto de Urgencia N° 026-2020, suspendía la tramitación de los procedimientos sujetos a silencio administrativo positivo y silencio administrativo negativo, y además que estaban pendientes de resolución, o emitida una resolución, pendientes de notificación, se habilitaba a los entes rectores de los sistemas administrativos y del sistema financiero del Estado, para poder regular sus propios plazos.

También se dispuso que mediante Decreto Supremo, se podría efectuar su prórroga. Es el caso que el Decreto de Urgencia N° 029-2020, regulaba un aspecto diferente al N° 026, por eso decía, exceptuando los aspectos que están regulados en la norma del Decreto de Urgencia N° 026. Decreto de Urgencia N° 026: procedimientos en trámite; N° 029: inicio y tramitación de procedimientos. Entonces, luego de esto, se amplió el plazo del Decreto de Urgencia, posteriormente con la dación del Decreto de Urgencia N° 053, el mismo que se emitió el 05 de mayo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; posteriormente este mismo Decreto de Urgencia, fue ampliado en sus plazos a través de un Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, hasta el 10 de junio; entonces, se tiene los primeros 15 días establecidos a través del Decreto de Urgencia N° 029, prorrogado por 15 días hábiles adicionales por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, y este Decreto de Urgencia que tuvo la vigencia hasta el 27 de mayo; pero antes de ello, el día 20 de mayo, se prorrogó sus efectos vía un Decreto Supremo hasta el 10 de junio, está hablando del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que se publicó el 20 de mayo, que prórroga los efectos de esta disposición del 029 al 10 de junio.

Ahora, ese es el marco normativo general, al cual está haciendo referencia el señor regidor, pero lo que hay que aclarar para tranquilidad del concejo, es que el concejo emite la Ordenanza N° 399, y se aprueba al día siguiente de la Declaratoria de Emergencia, la Ordenanza se da cuando no había Decreto de Urgencia N° 029-2020. Esta Ordenanza N° 399, fue aclarada, modificada, posteriormente ya con la vigencia del Decreto de Urgencia N° 029-2020, adecuándose al Decreto de Urgencia N° 029-2020, y esto se aprobó el 31 de marzo de este año; posteriormente, esta misma norma lo que hace, después de modificar y adecuarse a los plazos expresamente del Decreto de Urgencia N° 029-2020, lo que establece esta Ordenanza es la condonación, a lo que hace referencia, a una condonación de intereses moratorios y sanciones, pero respecto a los ejercicios anteriores al 2020; quiere decir, quien no cumplió en su oportunidad, y que en el pago del tributo total o parcialmente, sea arbitrios o impuesto predial, se le condonó de interés existentes, y luego el Decreto de Alcaldía, lo que hace simplemente es la prórroga de este beneficio, respecto a obligaciones tributarias existentes, y lo único que hace adicionalmente es, adecuándose al propio Decreto de Urgencia N° 029, en lo que respecta a la modificación de sus artículos tercero y cuarto de la Ordenanza N° 399; o sea, quiere decir que, en ambos casos se ha actuado dentro del marco legal, adecuándose a la norma que señala el señor regidor, y no se ha afectado, ni se ha levantado algún interés o sanción que se pueda decir que se ha generado como parte del ejercicio 2020, año en que entra en vigencia este Decreto de Urgencia N° 029-2020, prorrogado por el Decreto de Urgencia N° 053 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM; vale decir, que el Concejo ha actuado dentro del marco normativo habilitado para tal efecto, y lo único que ha dispuesto es respecto a ejercicios anteriores al año 2020, conceder beneficios en resguardo de los intereses de los administrados y de los vecinos molinenses.

No habiendo más informes se pasó a la estación de pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El **Señor Alcalde** invitó a los señores regidores que deseen formular sus pedidos.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** manifestó que, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, solicita formalmente ordene que se atienda los siguientes pedidos:

- 1.- Pide que la comisión de regidores de Asesoría Jurídica de este concejo municipal, evalúe la Ordenanza N° 400/MDLM, si esta adecuado al Decreto de Urgencia N° 029-2020 y los Decretos Supremos N° 053 y N° 087-2020-PCM.
- 2.- Pide que el Gerente de Asesoría Jurídica y Administración Tributaria y el Secretario General, cumplan con absolver el requerimiento de evaluación técnico legal de la Ordenanza N° 400/MDLM, requerida y no atendida hasta la fecha.
- 3.- Pide que el Gerente Municipal disponga la fiscalización del mercado de Servicios Especiales MUSA y los colindantes al estadio municipal, con la finalidad de conocer fehacientemente, si la empresa privada, cuya sede está en La Molina, cumplió con la entrega de los resultados de descarte del COVID-19 a dichos comerciantes, así como informe a este concejo municipal, con copia al suscrito, el resultado de las pruebas de descarte, las acciones de dicho establecimiento, así como de la administración municipal, a efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias para combatir la propagación del COVID-19, por ser de interés distrital.
- 4.- Que el Secretario General cumpla con remitir las peticiones e informaciones requeridas, ante este concejo municipal en las sesiones del 04 de mayo del 2020, que es remitir copia de los documentos existentes y que deberán de estar colgadas en el portal web municipal transparencia.
- 5.- Pide que el Gerente Municipal haga cumplir a través de las oficinas correspondientes, que se emitan los requerimientos efectuados en las sesiones extraordinarias de fecha 04 de mayo del 2020 y la ordinaria del 26 de mayo del 2020.
- 6.- Que el Secretario General cumpla con remitir copia de los Decretos de Alcaldía a los regidores del concejo emitidos para tener conocimiento de los mismos y evitar desinformaciones.

El Señor Alcalde cedió la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, el 21 de enero del 2020 este concejo aprobó la contratación directa por desabastecimiento del servicio del renting vehicular para la municipalidad de La Molina, por un valor de más de un millón de soles, por 120 días calendarios o hasta que se formalice la contratación definitiva del servicio; y, revisando el contrato suscrito con la empresa Satélite SAC, se ve que este ha sido suscrito el 27 de enero del 2020, y tiene un plazo de ejecución de 120 días, contando desde la fecha de entrega de los vehículos, teniendo esta empresa un plazo de diez días para la entrega de los vehículos; esto quiere decir, que el contrato debió iniciarse máximo el 11 de febrero del 2020, y por lo tanto, culminar el 10 de junio del presente año; hoy se está 5 de junio, y revisando el portal de SEACE, ve que a la fecha no se ha convocado a ningún concurso público, para la contratación definitiva de este servicio, y faltando pocos días para culminar el contrato; quiere saber si es que ya culminó, si es realmente beneficioso o preocupante para

que supere este servicio tan importante, que es para nuestro distrito; espera que la administración a última hora no vea una contratación directa, ya que han tenido tiempo suficiente para convocar el proceso; tampoco se vería bien que se amplié este contrato, ya que al haber sido a través de una contratación directa, puede dar a pie a una presunción de corrupción, ya que este contrato no fue el resultado de un concurso público, sino fue adjudicado directamente; y, espera que tampoco se emitan ordenes de servicios mensuales, porque eso sería fraccionamiento. Como mencionó, la administración ha tenido tiempo suficiente para convocar a concurso público para contratar el servicio definitivo, y tener un ganador con un contrato firmado; en tal sentido, sus pedidos son los siguientes:

- Informe de la determinación de responsabilidades y procedimientos administrativos disciplinarios seguidos, debido al desabastecimiento y contratación directa del mes de enero del 2020.
- Informe de la situación del servicio actual de renting, y el informe de lo actuado a la fecha de la contratación definitiva del servicio de renting.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, quería preguntar, entiende que la carta que han presentado el regidor Ruiz y el suscrito, ha pasado a la orden del día, sobre el tema de los muros de MUSA, cree que es así, le parece haber escuchado por intermedio del Secretario General.

El Secretario General informó al señor Alcalde, que si ha pasado.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, también solicitó y presentó un proyecto de Ordenanza para la reactivación económica y social, eso ha sido derivado a la Gerencia o alguna área, no recuerda haber escuchado eso.

El Secretario General informó al señor Alcalde que, ha sido derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, tenía dos pedidos:

- 1.- Tiene que ver con la directiva sanitaria que se ha aprobado, que ha salido publicada hace unos días, el 01 de junio del 2020, la Resolución Ministerial N° 350-2020-MINSA. En esta directiva se señala en el punto 6.1, que tiene que ver con las etapas de desplazamiento y horarios para la reincorporación progresiva de la actividad física y recreacional en espacios públicos, dice que: en la primera etapa, inicia al día siguiente de la publicación de la presente directiva sanitaria, y culmina con el término de la inmovilización social obligatoria decretada por el gobierno nacional; el desplazamiento para las actividades previstas, se realizará hasta tres kilómetros de distancia del domicilio y/o hasta en los puntos que cada gobierno local determine como zonas para actividades físicas y recreativas. A esto último es lo que se quiere referir, en la Resolución Ministerial se alude de que, cada gobierno local debe determinar zonas para actividades físicas y recreativas; entonces, pediría a la Gerencia Municipal, para que a través del área correspondiente, pueda preparar la propuesta normativa, para identificar estas actividades físicas o recreativas.
- 2.- Sumarse al pedido que cree le parece haber hecho el regidor Hernán Pérez, que se comentó en el grupo interno, el extender un pésame a Acción Popular, por el sensible fallecimiento de uno de sus líderes más importantes, que es don Javier Alva Orlandini.
- 3.- Solicitar que pueda pasar a la orden del día, una moción de saludo a nuestra policía municipal; ayer en la reunión técnica, el Subgerente de Fiscalización les comentó de que, el día miércoles, la policía municipal cumplía un aniversario más de su creación; cree que es importante en estos tiempos particularmente, en donde la policía municipal está trabajando para también ponerse en primera fila frente al tema de la pandemia, poderles extender un reconocimiento y un saludo por su aniversario; pide que esto también pueda pasar a la orden del día, y tener la posibilidad de poder contar, si está presente en la sesión, con Jovan, para que pueda comentar un poco lo que está trabajando la policía municipal en este tema.

El Señor Alcalde preguntó al Secretario General si se tenía alguna otra intervención.

El Secretario General informó al señor Alcalde que, faltaría solo el tema del regidor el doctor Valdivieso, con su anuncio para que pueda pasar a la Orden del Día.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Reyna Freyre.

El regidor **Reyna Freyre** manifestó que, su pedido es breve. Definitivamente la administración actual está impulsado las bicicletas en el distrito, y cree que la gente está aumentando el uso de la bicicleta, lo cual le parece espectacular, y eso es efectivamente el resultado del trabajo que se está haciendo; sin embargo, hay algunas cosas que se tiene que tener en cuenta; por ejemplo, para justamente no se causen accidentes en el futuro, y se tenga un mejor manejo del uso de las ciclovías, y podría pasar por lo mismo que ha pasado en el país, cuando se planifica las avenidas, las autopistas, los dos carriles que han quedado cortos, ahora se necesitan tres o cuatro carriles; el aumento de los ciclistas en el distrito es fuerte, y de hecho, probablemente quienes hicieron los proyectos de las ciclovías que están ya en uso, no han tenido en cuenta que iba a haber tanta demanda de ciclistas, tanto uso de estas ciclovías; entonces, pide que se haga un plan, lo cual es difícil, porque sabe que va a afectar al resto de los que usan autos; sin embargo, es algo que es una tarea difícil cree, pero debería hacerse una planificación correcta de las futuras ciclovías del distrito, para que sean anchas y sean seguras. Actualmente, por ejemplo, en la ciclovía que viene desde la Universidad Agraria hasta el ovalo, que está por la Calle Uno con Prado Ugarteche, hay inclusive como unas columnas de concreto, que son inseguras y pueden causar accidentes, por lo que pediría que las retiren lo más pronto posible, y en el futuro se debería pensar en ciclovías muchas más anchas, en el que la gente pueda transitar en bicicleta, porque cree que es el futuro de nuestro distrito. Nuestro Alcalde por supuesto, con gran visión ha pensado en que nuestro distrito sea un distrito donde todas nuestras actividades, de trabajo, laborales, educativas y de ocio dentro del distrito; por la tanto, piensa que la gente en el futuro

va a manejar mucho más la bicicleta, además por el tema de la salud; entonces, hacer un planteamiento grande, ambicioso, en el que se pueda unir todo el distrito a través de ciclovías, pero en ciclovías que no se tenga que estar manejando pensando en no chocarte y no golpear al del costado, sino que puedas manejar tranquilo, amplias, anchas; y, ese es su pedido, sabe que el Alcalde es deportista, y está seguro que la va a tomar en cuenta, y con su gente van a pensar en hacer algo que no se tenga que cambiar año a año, no sea una cosa corto plazo, sino pensando a largo plazo, para no tener los problemas que se tiene con el tráfico actual.

El **Señor Alcalde** manifestó que, no es la estación, pero quería aprovechar un minuto, con relación a lo que manifiesta la regidora Perla Espinoza. Es necesario ponerse en contexto, hoy los municipios están atravesando una situación atípica en muchos sentidos; como bien lo dijo la Ministra de Economía hace tres meses atrás, ante situaciones extraordinarias, se tiene que tomar medidas extraordinarias. Devenía un contrato mucho más grande, el triple, con qué dinero se podía garantizar justamente el pago de ese nuevo contrato, pongámonos en este contexto. Se está viviendo una situación tan atípica que hoy por hoy los municipios están siendo perseguidos por la Fiscalía anticorrupción y por la DIVIAC; es más, ayer han estado en la municipalidad en donde la regidora Perla Espinoza es la encargada justamente del área del reparto de las canastas, y han estado más de once horas ahí, y sabe de qué son momentos complicados, situaciones atípicas, cosas nuevas; pero, se está atendiendo y siendo transparentes; pero, dentro de esta situación atípica, se está dentro del marco de la legalidad; y, para la próxima semana se está convocando una sesión extraordinaria al respecto. Las acciones extraordinarias merecen medidas extraordinarias, sobre la base de la legalidad y el sentido común, nuestras arcas municipales están sumamente debilitadas, pero se están haciendo todo lo posible; no lo dice él, lo dice la prensa, los científicos, los epidemiólogos, el MINSA, EsSALUD, acá se ha estancado y se va a estancar, y lo ha dicho ayer; en tres meses se va a ser el primer y único distrito libre de coronavirus, porque se está trabajando con una junta de expertos sumamente importante; y, este lunes los va a invitar para la inauguración de algo que va a ser muy importante, no solamente para La Molina, para Lima, sino para el Perú y ya mañana, se está comunicando imagen con cada uno de ustedes. Estimada Perla, ante situaciones extraordinarias, medidas extraordinarias, pero él, como presidente de AMPE, le da toda la solidaridad, se está comunicando con el Ministerio del Interior, con el Ministro del Interior, con la Fiscal Zoraida, con el doctor Omar Tello, Fiscal de Anticorrupción, para que no haya un modo persecutor.

El **Secretario General** informó al señor Alcalde, que hay un tema que quedó pendiente del pedido del regidor Valdivieso, de pasar a la orden del día la moción del saludo para la policía municipal.

El **Señor Alcalde** dispuso que se pase a la orden del día el pedido.

V.- ORDEN DEL DÍA:

1.- CARTA S/N INGRESADO COMO OFICIO N° 05005-2020, PRESENTADO POR LOS REGIDORES EDUARDO RUIZ GORDON Y GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN UNA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA TRATAR EL INFORME SOBRE MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUIDOS EN MUSA.

El **Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene la carta presentada por los regidores Eduardo Ruiz Gordon y Guillermo Steve Valdivieso Payva, con la propuesta para la emisión del Acuerdo de Concejo; se tiene el Informe N° 005-2020-RAHM, en el que se adjunta la verificación de diseño de muro tipo 2, suscrito por el Ingeniero Jorge A. Burga, en el que se efectúan recomendaciones; el informe antes mencionado fue remitido a la Gerencia Municipal por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad mediante el Informe N° 247-2020-MDLM-GDU-SGOPV; el Memorando N° 573-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite los documentos antes mencionados, los cuales fueron remitidos al regidor Eduardo Ruiz Gordon, mediante el Oficio N° 130-2020-MDLM-SG; y, copia de los documentos antes mencionados, han sido remitidos a todos los regidores por correo electrónico el 28 de mayo del 2020, y también por el Whatsapp grupal SR-LA MOLINA.

El **Señor Alcalde** pone a consideración del concejo.

El **Secretario General** informó al señor Alcalde que en este caso el que presentó el documento es el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva con el regidor Ruiz Gordon.

El **Señor Alcalde** cedió la palabra al regidor al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva**, manifestó que, en realidad este documento presentado conjuntamente con el regidor Eduardo Ruiz Gordon, y el regidor Gordon, con mayor propiedad, porque él no maneja de ingeniería, seguramente abonará en los aspectos técnicos. Como se comentó en la sesión pasada, a propósito del pedido hecho por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, recibió él y luego les han proporcionado copia a todos los regidores, un informe de verificación del diseño de los muros, ubicados en la Cooperativa de Vivienda Musa La Molina; y en este informe, se hace alusión a una serie de recomendaciones y conclusiones, que ciertamente generaban una preocupación significativa por la situación de alto riesgo que es esta zona, y que corresponde que haya una atención inmediata. Estaba esperando una sesión extraordinaria, pero se ha dado la oportunidad de poder hacerlo en esta sesión, y por esa razón, entrando ya al tema de la propuesta de Acuerdo de Concejo, ha preparado un proyecto de Acuerdo de Concejo que se permite leer y le ha transcrito vía whatsapp al Secretario General, y que tiene como parte decisoria lo siguiente: se acordó: Primero, declarar en emergencia inmediata, la zona descrita en el informe de verificación de diseño de muros tipo 2, ubicados en la quinta etapa de la Cooperativa de Vivienda Musa La Molina, expedido por el ingeniero civil Jorge A. Burga Arias, así como toda la zona en la que se ha construido la obra, en tanto no se obtenga un diagnóstico definitivo de parte del Colegio de Ingenieros del Perú, restringiéndose el tránsito de personas, mercancías y vehículos en los alrededores.

Segundo, declarar zona rígida a la zona descrita en el artículo anterior para el estacionamiento en el área obtenida por la presencia de los muros edificados. Tercero, disponer a la Gerencia Municipal para que a través de las áreas orgánicas correspondiente, procedan a la implementación de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el punto 2 y 3 del informe de verificación de diseño de muros tipo 2, ubicados en la Cooperativa de Vivienda Musa La Molina, expedido por el ingeniero civil Jorge A. Burga Arias, adoptando las acciones inmediatas para garantizar la seguridad de los pobladores de dicha zona; y Cuarto, disponer a la Gerencia Municipal, se confronten las conclusiones del perito de ingenieros contratado con las características del expediente técnico, y se analicen las acciones legales que puede ejecutar la municipalidad con relación al proceso de adjudicación de menor cuantía N° 030-MDLM-2013-1, de la elaboración del expediente técnico, así como la ejecución de la obra, entre otros aspectos, que la oficina de Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública determine considerar. Ese sería el texto del Acuerdo, y también están considerando incorporar de repente un punto quinto, que tenga que ver ya con la parte social particularmente con los pobladores directamente afectados, y que actualmente siguen ocupando temporalmente el comedor municipal; entonces, habría que también adoptar una decisión también algo más permanente con respecto a los actualmente damnificados, podría considerarse como un quinto punto de este acuerdo. Pediría al señor Alcalde, por la especialidad propia y por ser ciertamente el generador de este tema, que pueda permitirse el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon, para que pueda complementar lo expuesto.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** expresó que, efectivamente tal como les ha referido el regidor Valdivieso, han ingresado una carta solicitando la atención inmediata a este tema, que es ciertamente preocupante. Para dar un antecedente a esto, se tiene que recordar que, se otorgó la buena pro de un proceso de adjudicación de menor cuantía, que fue el N° 048-2013 de ese año, al Consorcio Los Límites de La Molina, integrado por las empresas JLV Contratistas Generales y FK y JJ Contratistas Generales, quienes llevaron adelante la construcción de la obra, por un monto de S/.952,000.00 aproximadamente; asimismo, se adjudicó, con el número de adjudicación de menor cuantía N° 030-2013, la elaboración del expediente técnico a la empresa Consorcio Consultores JG y JC, por un monto de S/.28,100.00. Se llevó adelante el proceso, se llevó adelante el concurso, se otorgó la buena pro, se inició la construcción y se concluyó; sin embargo, el día 18 de noviembre del 2019, se tuvo el volcamiento de un tramo de la zona sobre la vivienda de los señores Muñoz, dejando la vivienda inutilizada, y en grave riesgo de colapso; los señores Muñoz fueron reubicados en el comedor municipal Violeta Correa, que está ubicado en MUSA, y el muro ha quedado en esa posición desde el día 18 de noviembre hasta la fecha, sin que se haya tomado una acción respecto a la demolición del muro o a alguna acción complementaria. Esto fue pedido en diferentes sesiones por su persona, en la sesión del 29 de noviembre, solicitando la atención inmediata; en la sesión del 31 de enero, solicitando información ya sobre el diseño estructural, porque a todas luces esa falla correspondía a un diseño mal proyectado; en esa misma sesión recuerda que también pidió en todo caso ver si el contratista había construido no respetando el expediente técnico, porque las secciones de las zapatas y del muro de contención la verdad resultaban insuficientes para contener el peso lateral. El 31 de enero igualmente, solicitó información sobre el diseño estructural del muro, y además una información complementaria, que era la capacidad de la municipalidad de La Molina para intervenir una zona que no tenía habilitación urbana, y que está en litigio además, que es la quinta etapa de MUSA. Las obras municipales se hacen sobre terrenos plenamente identificados, y que corresponden al acervo municipal, y que cuentan con habilitación urbana, en este caso no es así, se ha ejecutado una inversión de casi un millón de soles en un terreno, y claramente esto es una malversación de fondos de todos los vecinos, que debería ser investigado. Luego de eso, se ha recibido este informe del Ingeniero, en un primer informe que se le alcanzó con fecha 17 de febrero, que consideró inaceptable, y lo informó en la sesión del 30 de abril, y finalmente se ha recibido este informe complementario, en donde ya se está viendo las recomendaciones del Ingeniero, en donde afirma que los muros de contención efectivamente no cumplen con las recomendaciones mínimas de diseño para muros de contención, y que por ese mismo motivo hay que descargar estas estructuras del peso; vale decir, que el terreno que está conteniendo y para lo cual sirve un muro de contención, se tienen que retirar, haciendo un talud, dejando un hueco y el parapeto del muro libre de carga, para que no se pueda producir más volteos en la zona. No solamente habla del muro, sino que las veredas evidentemente también las recomienda demoler, y además hace alusión a un cerco perimétrico, porque si se ubican en la zona, se tiene el tanque de agua de SEDAPAL que está encima de esta vivienda de los señores Muñoz, encima de esta zona que se volcó, del tramo del muro de contención, y lo que refiere el ingeniero en su informe, es que este tanque de agua no ocasiona problemas, porque tiene una cimentación más profunda, y que fue construido antes que se construya el muro de contención, y más bien, de lo que se construyó posteriormente, que ha sido el cerco perimétrico de SEDAPAL, de ese tanque de agua, si está ocasionando riesgo, y por la tanto también recomienda demoler todo el cerco perimétrico, porque también presenta peligro de colapso. Entonces, se está viendo bastantes conclusiones o recomendaciones preocupantes, con respecto a este tema al que se está haciendo referencia desde el primer día que ocurrió, y las acciones recomendadas en este informe, son declarar en emergencia, tal como su colega lo ha señalado el regidor Guillermo Valdivieso, declarar zona rígida para tráfico vehicular, notificar a Defensa Civil, además para que prepare e implemente un plan de trabajo para prevenir riesgos en los perímetros de los muros, conjuntamente con los vecinos de los alrededores.

Ahora, el contrato no solamente contempla el muro tipo 2 al que hizo referencia el Ingeniero Burga, que ha tenido este efecto de volcamiento, no es solo eso, sino es todo el muro, toda la longitud de los ciento y pico metros que tiene este contrato, de la adjudicación N° 148-2013, todo este muro; si uno va a la zona, si se acercan los funcionarios a la zona, van a poder ver que están desplazándose de la vertical, ya están generando puntos de desplazamiento, fisuras y toda la zona está expuesta a un grave riesgo; por lo mismo, corresponde declarar una emergencia integral en toda la zona, al que podría estar no solamente la zona declarada en emergencia, la zona en donde ya se volcó el muro, si no completamente, toda la zona en donde se ha ejecutado este contrato, tenerla como zona rígida, declarar en emergencia toda esta zona, todo este sector, y pedir el concurso del Colegio de Ingenieros, para que verifique y refrende, en todo caso el informe alcanzado por el ingeniero Burga, y sobre todo que puedan recomendar acciones inmediatas de corrección de este muro, de este muro de contención tan largo, tener acciones, qué cosa se va a hacer; esa parte que ya se volcó evidentemente hay que demolerla, y hay que descargar el peso que está descansando sobre la casa del

de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores.

El Señor Alcalde pone a consideración del concejo.

El Secretario General informó al señor Alcalde, que la propuesta ha sido generada por la Gerencia de Desarrollo Económico y si ameritaba una información adicional, está el doctor Tintaya para hacer el sustento de la parte normativa.

El Señor Alcalde expresó que, si tienen a bien, primero se va a escuchar a los funcionarios responsables.

El Subgerente de Fiscalización Administrativa manifestó que, se tiene el proyecto de Ordenanza de cambio de giro, básicamente informar que este proyecto de Ordenanza esta en base al Decreto Legislativo N° 1497, que contiene seis artículos y cuatro disposiciones complementarias. Está ya estipulado que, para hacer un cambio de giro, el titular de la licencia debe entregar, sea electrónicamente o físicamente, una declaración jurada para el cambio de giro. Este cambio de giro no debe variar el nivel de riesgo del giro principal, esto quiere decir que, solamente puede ser otorgado para los que tengan giro con riesgo bajo o medio; mas no es aplicable, a los giros que tengan el riesgo alto o muy alto. De la misma forma, la actividad como giro adicional, no puede ampliar el espacio de desarrollo económico que tenga ya establecido dentro del metraje de la licencia de funcionamiento, y dentro del ITSE otorgado. De la misma forma, ya existe, el gobierno ha hecho llegar, el formato único de aplicación para esta situación, es un formato único que ya se tiene, y que tienen que utilizarlo el administrado. Básicamente ese es el contexto de la Ordenanza en su entera ejecución, y se somete a cualquier consulta de los señores regidores.

El Señor Alcalde expresó que, ahora sí se está abriendo la ronda de preguntas y consultas, se comienza con Perla Espinoza, que fue la que primero levantó la mano, y se continúa con Carlos Talavera y Guillermo Valdivieso posteriormente.

La regidora **Espinoza Aquino** manifestó que, de acuerdo al Memorándum N° 130-2020, emitido por el Subgerente de Contabilidad, donde especifica que el costo del procedimiento de cambio de giro sería S/.48.80, cuál es el fundamento de la gratuidad para con el administrado, sabiendo que la municipalidad está en crisis, y eso más que todo, es una pregunta. La otra es, si esta medida será temporal, es decir, será hasta que dure la nueva prórroga de la Emergencia Sanitaria 2020. La otra consulta es, el TUPA aprobado por la Ordenanza N° 371-2018, sabe que no está actualizada, pero que intenciones o a que plazo, corto, largo o mediano, se piensa actualizar. Esas tres preguntas.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** refirió que, luego de la lectura de la propuesta de Ordenanza, presenta la siguiente observación. El artículo 3° de la propuesta de Ordenanza dice: "Declaración Jurada suscrita por el titular de la licencia de funcionamiento, donde informa el cambio de giro y las refacciones y/o acondicionamientos del local, garantizando que no se han variado las condiciones de seguridad, ni tampoco se está incrementado, la clasificación del nivel de riesgo, alto o muy alto, conforme el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE obtenidas". Propone el siguiente texto sustitutorio: "Declaración Jurada suscrita por el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento de riesgo bajo o medio, donde informe el cambio de giro y las refacciones y/o acondicionamiento del local, garantizando que no se han variado las condiciones de seguridad, ni tampoco se está incrementando la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE obtenidos".

La propuesta sustitutoria es copia literal del artículo tercero del Decreto Legislativo N° 1497, que modifica la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976. Para una mejor ilustración debe de precisar que, las modificaciones planteadas determinan un indubitable límite, de que solo pueden acogerse al cambio de giro automático, los establecimientos de nivel de riesgo bajo o medio, así como el apercibimiento, de que deberá mantener esos niveles de riesgo, aun con las refacciones y/o acondicionamiento del local. Sin embargo, la propuesta no da esa precisión indubitable, por cuanto un administrado podría interpretarlo, que se puede incrementar el nivel de riesgo alto o muy alto, y eso no es así. Estando lo expuesto, propone la modificación del texto, para que sea concordante con el Decreto Legislativo N° 1497, así como para una comprensión indubitable de la norma.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva**, manifestó que, el día de ayer tuvieron una extensa reunión de trabajo con algunos regidores, con el Subgerente de Fiscalización, con Jovan, respecto a este proyecto de Ordenanza. Había presentado una propuesta alternativa el día anterior, enviado por correo electrónico, y que según ha indicado el Secretario General, ha pasado a la Gerencia de Desarrollo Económico, para su evaluación.

Respecto de este proyecto de Ordenanza, él manifestaba de que efectivamente, y eso fue lo que además comentó en la sesión anterior, era necesario que se pueda brindar un marco normativo que pueda facilitar la reactivación económica y social en el distrito, teniendo en cuenta la situación en la que muchos de los vecinos y vecinas están viviendo, sobre todo los que tienen establecimientos comerciales y de servicios aquí en el distrito; entonces, entiende que esta propuesta presentada por la administración responde a esa inquietud, y agradece a Jovan Jevtic por la iniciativa respecto de esta propuesta; sin perjuicio de ello, todavía considera insuficiente, porque hay un aspecto que lo mencionó, que le ha dado la razón, pero considera la idea como finalmente mencionó, lo que hay que hacer es avanzar, es no solamente considerar el tema del cambio de giro, que implica la sustitución de una actividad por otra, sino además, permitir lo que es la ampliación de giro; mencionaba el ejemplo en la sesión pasada, de aquella florería que quiere abrir un espacio para desarrollar una bodega o el ejemplo que dio ayer el regidor Hernán Pérez, con respecto a una librería, que también deseaba ampliar su actividad a bodega; entonces, ese aspecto no está siendo considerado, el tema de la

ampliación de giro, sin variar el área económica. Entonces, ese es un aspecto que está considerando en el proyecto de Ordenanza que ha presentado, tanto el regidor Ruiz Gordon como quien habla, para ser visto en una sesión inmediata, y cree que, en todo caso, este proyecto resulta un avance inicial para esa reactivación económica.

¿Por qué el tema de la gratuidad?, porque la propia norma lo establece, mejor dicho, de la propia norma se infiere, de la modificación producida en la Ley Marco, con el Decreto Legislativo N° 1497, que establece que no hay necesidad de abonar mayores derechos de que ya se han abonado con la licencia primigenia. Eso es lo que podría comentar.

El Secretario General informó al señor Alcalde, que el regidor Talavera ha hecho unas observaciones, el doctor Tintaya está para hacer la aclaración respecto a la forma como se ha planteado el artículo tercero. El artículo tercero ha recogido textualmente lo que se da en la norma específicamente, lo demás que ha señalado el regidor es una mención literal de la disposición, lo que se ha consignado es el requisito que se requiere, con las condiciones solicitadas por la norma. El doctor Tintaya en todo caso puede aclarar.

El Señor Alcalde cedió la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica, para que sea sumamente puntual, porque quiere consensuar también esta propuesta, sobre las bases de las consultas que ha hecho tanto los regidores Perla y Carlos, pero también lo que han propuesto también Eduardo y Guillermo, que es válido, que es importante, porque no hay que depender del Gobierno Central, sino acá es el tema distrital, la reactivación municipal.

El Gerente Asesoría Jurídica manifestó que, solamente para validar y dar su conformidad desde el aspecto estrictamente legal, a la propuesta del señor regidor, sin estar mal la propuesta nuestra, entiende ya que su redacción está bordeando la literalidad de la norma y eso no es cuestionable, al contrario, le parece que es atendible su solicitud, legalmente hablando.

El Señor Alcalde refirió que, lo que pasa es tan dinámico, así como le decía a la regidora Perla que, ante situaciones extraordinarias, medidas extraordinarias, la gente anda media confundida; cree que hay que ser lo más simple, o sea simplificar las cosas, que cuando la gente vea que salió un dispositivo legal arriba, sea fiel reflejo abajo, para que se active todo; entonces, se tiene que consensuar esa reacción a efectos de la reactivación eficiente y eficaz, que es lo más importante. Respecto a las consultas, tanto de la regidora Perla Espinoza como del regidor Carlos Talavera, no las entendió bien, le cede la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

El Gerente Asesoría Jurídica manifestó que, respecto a la consulta del señor Talavera, está en una mejor redacción, que no genere una interpretación, como que lo que se varíe es la condición de ser un riesgo alto o muy alto, al establecer que al contrario, sea un riesgo bajo o medio, y que no llegue a ese nivel, le parece que es una mejor redacción, y está también en el marco de lo establecido en la modificación del artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que se ha dado mediante el Decreto Legislativo N° 1497, efectivamente entiende que sí es atendible.

El Señor Alcalde expresó que, entonces se ha llegado a un consenso. Preguntó a la regidora Perla si hay algo más.

La regidora **Espinoza Aquino**, refirió que, solamente quería saber, referente a que no sería bueno colocar de repente un anexo en el cual se aclare las actividades, porque tiene entendido que son algo de cuarenta y tres actividades simultáneas y adicionales, que señala el Decreto Supremo N° 09-2020-PRODUCE, con la finalidad de que el vecino empresario pueda tenerlo más claro o pueda visualizarlo mejor o comunicarlo de repente mediante la web de la municipalidad.

El Señor Alcalde manifestó que, hay que entender que toda nueva Ordenanza o Acuerdo, merecen una posterior estrategia comunicacional, y en ese sentido justamente se tiene que ser muy precisos. Ahora, tener un anexo cree que en nada pues enerva lo sustantivo.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** manifestó que, efectivamente en la línea de esta próxima apertura de los establecimientos comerciales, los cambios de giro, apela al concejo y también a la gestión, si bien estas Ordenanzas que tienen como objetivo principal dar continuidad al funcionamiento de las actividades económicas del distrito, y como lo establece el Decreto Legislativo N° 1497, son medidas que buscan promover y facilitar las condiciones regulatorias, medidas que desde luego van a contribuir a reducir la angustiada situación económica, de muchos de nuestros pequeños y medianos comerciantes dependientes, independientes, golpeados en esta emergencia sanitaria; es de vital importancia darle pase y aprobar esta Ordenanza, facilitando un campo normativo amigable y así avanzar. Solamente decir, que se debe de cumplir una meta: trabajar y dejar trabajar.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Reyna Freyre.

El regidor **Reyna Freyre**, expresó que, respecto al tema del que se está hablando, de la Ordenanza, siempre hay un área gris, referente a lo que dijo Hernán, trabajar y dejar trabajar, exactamente va a haber un área gris, un área en la que, ¿qué negocio es?, si esto es pastelería, si es dulcería, etc; van a haber cosas que van a estar a la decisión de la persona que va ir a revisar el negocio o a tomar la decisión de la modificación de la licencia, del negocio afín, del giro lo que sea; entonces, pide a los gerentes, a los funcionarios, que sean un poco open mind y tomen una decisión correcta, y hablen con la persona; a veces pueden llegar y encontrarse con el empleado, y le puede decir una cosa, y probablemente el empleado no tiene las cosas muy claras; entonces, tomarse su tiempo antes de tomar cualquier decisión, regresar y conversar con la persona que está realmente a cargo del negocio; tómese su tiempo antes de tomar una decisión, el cerrar un negocio, el tomar esa decisión, y él ha tenido mil llamadas por diferentes motivos, causan malestar, causan perjuicios económicos, y las personas, los inspectores que están a cargo, a veces toman atribuciones

y se sienten de alguna manera dueños del mundo y con el poder del mundo de cerrar negocios, y afectan a familias, afectan a personas como ellos, y muchos viven de eso; entonces, hay que tener mucho cuidado en esos casos, y pide que cuando se vaya a tomar una decisión estricta, de acuerdo a la Ley por supuesto, pero siempre hay que tomar en cuenta el lado humano; entonces, nuestro Alcalde que nos lidera, que siempre ha estado en la cancha todo el tiempo, y conoce los problemas de la gente; entonces, pide que eso también lo sientan las personas que están haciendo esas inspecciones, y de acuerdo a cada situación, se tome una decisión con calma. Entonces, eso les pide a los funcionarios que le están escuchando, no va a decir nombres, todos son sus amigos, son lindísimas personas, pero antes de tomar cualquier decisión que afecte la economía de estas personas, que son microempresarios, gente que necesita el día a día, entonces se tenga ahí un poco de paciencia, un poco de sentido común, y averigüese que es lo que pasa, si el negocio es tal o cual, que si vende, no sabe, lo que pasa es que las normas no son tan claras; entonces, sabe que el tema del giro de negocios, si es pastelería, si es licorería, claro obviamente si una veterinaria de pronto va a ser una panadería, no te pases; pero, si la veterinaria va a ser un restaurante para perros, obviamente es un poco jalado de los pelos; entonces, hay que ser un poco ahí consciente de la situación. Ese es su aporte.

El Señor Alcalde manifestó que, antes de dar el turno al regidor Guillermo, y es cierto, esto es así para que sepan, acá se encuentra Jovan, el año pasado era el diablo y ya mutó, ahora es el ángel de la guarda, porque en esta reactivación económica se ha entendido que se está partiendo de una premisa, y es la confianza, confiamos que se está cumpliendo y se les acompaña, ya es casi en ultimo ratio que se está clausurando; por ejemplo, ahora se va a intervenir la Clínica MOLISALUD, porque está vendiendo o está haciendo las pruebas rápidas a un precio de S/.159.00 soles, en donde el convenio que firmaron con Zurek, se supone que tenía que ser con costos accesibles, a costo social, razón por la cual es un abuso, y hoy se está procediendo en uso de esa cláusula, a efectos de que baje sustancialmente.

Se está siendo muy puntual, más que todo, se está acompañando, porque hasta los mismos comerciantes que tiene su comercio, no entienden bien la norma, y se está en esa suerte de acompañamiento, tanto más que se ha firmado como AMPE, con la asociación AHORA, esta asociación de restaurantes y hoteles que agrupa casi el 80% de todos los restaurantes del país, para que capaciten a nuestros fiscalizadores, en temas sanitarios, y poder uniformizar la metodología en cuanto a la vigilancia, intervenciones. Se Tiene una brigada sanitaria que está funcionando, sobre la base del acompañamiento, ya no se es duro como el año pasado, se ha entendido que hay un tema social; pero, si se ve que hay un abuso excesivo y una transgresión excesiva, mano dura; pero, se está siendo flexibles sobre la base de la confianza.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, está en la misma línea, y lo comentaba el día de ayer; esta situación en la que se está, esta situación de la pandemia, de alguna forma genera un permanente aprendizaje, porque son cosas que no se había vivido ciertamente antes, y son aspectos en donde corresponde hacer algunos cambios, algunas innovaciones, los sectores hacen lo suyo, y a veces dictan unas normas que pueden ser medias complicadas, y que hay que tratar de digerirlas, para que pueda ser de aplicación efectiva por parte de los gobiernos locales en este caso; y claro, cree que antes que, como mencionaba la sesión pasada, antes de estar imponiendo sanciones o pensando en temas de fiscalización, se actúe todo como el ángel, el que ahora es nuestro amigo, Jovan Jevtic, y ambos sean promotores del desarrollo de la reactivación. Felizmente que el marco normativo no ha determinado que se tenga que cobrar derechos, con lo cual sería un incentivo también para que la gente con su declaración jurada pueda iniciar actividades, y eso es bueno. Es importante sin embargo, precisar que, a raíz de las normas de PRODUCE, se está en dos escenarios distintos, un poco para precisar aquello que pedía su colega la regidora Perla; una cosa son las actividades o los giros afines y complementarios, en donde no hay una lista, y en donde más bien PRODUCE ha determinado algunos lineamientos que corresponde a la municipalidad identificar cuáles son los giros afines y complementarios; y, lo que trata esta Ordenanza es para el tema de cambio de giro solamente; y lo otro es, las actividades simultáneas y adicionales, en donde si hay una lista, que es la que se ha modificado recientemente con un Decreto Supremo hace algunos meses, que corresponde a la siguiente Ordenanza que se va a ver en el siguiente punto.

Entonces, con respecto al tema de cambio de giro, ciertamente a la municipalidad en base a los lineamientos aprobados por PRODUCE, tiene que definir cuál es ese cambio de giro, y el siguiente paso es lo que le ha pedido al señor Jovan Jevtic, que se desarrolle también el tema de la ampliación de giro, y además ir trabajando, porque la Ordenanza N° 149, que es la que regula licencias de funcionamiento, está desfasada, e ir pensando en un nuevo marco normativo de licencias. Ha habido algunas modificaciones que han merecido que la Ordenanza se adapte a la Ley Marco, pero cree que aun así es insuficiente; entonces, es una segunda tarea, la de adaptar, de hacer un nuevo marco normativo vinculado al tema de licencia de funcionamiento; pide por su intermedio al Gerente de Desarrollo Económico, para que se pueda impulsar esta la siguiente Ordenanza, la ampliación de giro, que si va atender un universo más grande al que ya se está cubriendo con este proyecto de Ordenanza, para aquellos casos, en donde quien tiene un giro determinado, pueda ampliarlo a un giro adicional, dentro de la misma área económica, para no afectar el tema de la seguridad y la salud, que bien acotó ayer, y de esa forma poder atender también a estos casos que se ha mencionado, de vecinos que no puede desarrollar una actividad económica hoy día, porque no están dentro de la lista de actividades priorizadas en esta segunda fase, pero que pueden, sin dejar su giro original, ampliarlo. Eso sería todo.

El Señor Alcalde consultó si había alguna otra intervención, si no se somete a votación.

El regidor **Valdivieso Payva** solicitó se le permita una intervención adicional.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, consultar con el doctor Nazario Tintaya de repente, un tema que sí cree que, lo mencionó la regidora Perla, y cree que no estaría de más, agregar un artículo relativo a la vigencia de esta Ordenanza,

que la Ordenanza estará vigente en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria o ponerle un plazo para que, no lo sabe, lo consulta, porque es un tema que también lo comentaron ayer, pero quedó un poco en el tintero.

El Señor Alcalde manifestó que, en principio se podría sobreentender, pero el administrado tal vez pueda usar esta herramienta para seguir con esto.

El Secretario General preguntó al regidor Valdivieso cuál sería la redacción para la inserción.

El Señor Alcalde manifestó que, el plazo de esta norma justamente, coincida con el tiempo de la pandemia.

El Secretario General informó que, lo que sucede ahí, de repente el doctor Tintaya puede hacer la precisión, en todo caso, podría hacer una pequeña indicación; la modificación que se ha hecho respecto a esta posibilidad de poder presentar al administrado, esta declaración jurada no ha sido señalado por un plazo determinado, ni una condición, entonces tiene carácter permanente, no podría agregarse esa disposición, por lo que no estaría dentro de la línea de la norma, la norma ha establecido como una disposición sin plazo para poder hacer el cambio. Se entiende que la persona una vez que cambia de giro, mantiene las condiciones de indeterminada, de la licencia que ha obtenido, en base a este cambio, no podría señalarse un plazo, porque la norma señala que la licencia es de carácter indeterminado, la Ley Marco de Licencia, por eso era la observación.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, sin embargo, aun cuando el Decreto Legislativo N° 1497 no lo dice, la parte considerativa alude que esto es un marco normativo de carácter excepcional; entonces, el hecho de que se le ponga un plazo o una vigencia, no tiene porque necesariamente ir en contra de esta Ley Marco, no hay que olvidar que finalmente como municipalidad se tiene competencias en la regulación de licencias. Si finalmente tiene que ser permanente, en todo caso se modifica la Ordenanza y se elimina ese artículo, pero tiene claro que se está en el marco de la buena fe, como bien lo ha mencionado nuestro Alcalde, pero también se conoce que puede haber abusos.

El Señor Alcalde expresó que, también coincide con el regidor Valdivieso, se tiene que precisar, porque al fin y al cabo todos los dispositivos emanados por el gobierno nacional son sobre la base de la excepcionalidad; entonces, cree que se podría precisar. Ahora, si surgen otros dispositivos se modifica, en eso no hay ningún problema. Invita al Gerente de Asesoría Jurídica para que opine.

El Gerente de Asesoría Jurídica precisó que, hay que tener en consideración, sin perjuicio de la atención de lo requerido por el señor regidor el doctor Valdivieso, debe hacer solamente dos alcances. El primero está vinculado a la literalidad del artículo tercero de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1497, que como bien dijo el Secretario General, no establece ninguna condicionalidad o temporalidad, eso es lo primero. Segundo, respecto a la regulación que dio el gobierno nacional, en el marco de lo establecido en la última modificación del Decreto Legislativo N° 1452; o mejor, dicho la modificación del Decreto Legislativo N° 1452, sobre lo que son los procedimientos estandarizados, a partir del cual el gobierno nacional a través de la PCM viene aprobando los TUPAS estandarizados, y en un inicio sobre el tema de licencias de funcionamiento, y por eso es que en el texto del Decreto Legislativo N° 1497, en sus disposiciones complementarias y finales, se brinda un plazo de treinta días hábiles, a partir de la vigencia de la norma, para que la PCM, saque la formatería o documentos vinculados, se entiende precios, este tema no está regulado. Esas dos consideraciones dejarlas en claro, sin perjuicio de que esta disposición, que en si no hay todavía una emisión del gobierno nacional, considerando que el tema del giro nacional, dentro de los procedimientos estandarizados, ni tampoco existe en nuestra entidad este tema, podría considerarse que esta norma, independientemente de su texto, sería transitoria; entonces, la disposición en sí, de repente no la autorización, pero si la disposición. En ese sentido, podría darse un tiempo, y de ser el caso, poderse prorrogar un plazo o establecerse una derogación o modificación; entonces, en esa parte considera que la propuesta del señor regidor es atendible, legalmente hablando.

El Señor Alcalde manifestó que, muy bien entonces sería con cargo a redacción.

El Secretario General informó al señor Alcalde, que en todo caso sería agregar un artículo más a la Ordenanza o una disposición, en la parte de la Ordenanza en lo que son las disposiciones complementarias y finales, de repente agregar una disposición, una novena disposición complementaria y final.

El Gerente de Asesoría Jurídica expresó que quiere realizar una aclaración. No es el cambio de giro lo que tiene carácter temporal, lo que tiene carácter temporal es la norma que habilita, son cosas diferentes, de carácter temporal de la norma que se está viendo.

El Secretario General solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica, que aclare si ameritaba la inclusión de un artículo más que ha propuesto el doctor Valdivieso.

El Gerente de Asesoría Jurídica precisó que, si amerita la inclusión de la norma que está señalando el doctor Valdivieso, en el sentido de la temporalidad de la disposición, de la Ordenanza en sí, no la temporalidad del cambio de giro.

El Secretario General preguntó al regidor Valdivieso la precisión de lo que se está proponiendo, propuso la inclusión de un artículo más, respecto a la temporalidad, cuál sería la propuesta.

El regidor **Valdivieso Payva** precisó que lo ha leído, una disposición novena.

El Secretario General expresó que, lo que pasa es que el doctor Tintaya hizo la precisión, él ha hablado de la temporalidad de la norma, pero no de que el cambio de giro tenga una temporalidad, no podría tener una temporalidad, la norma si, el cambio de giro no podría tener una temporalidad.

El regidor **Valdivieso Payva** precisó que se está hablando de la temporalidad de la norma.

El Secretario General expresó que, la inclusión de un artículo adicional, cuál sería el texto.

EL regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, se puede dejar con cargo a redacción por favor, si se tiene en cuenta el contenido, se puede dejarlo con cargo a redacción.

El Señor Alcalde dijo que claro.

El Secretario General informó al señor Alcalde que, habrían dos cambios de redacción, el primero sería del regidor Talavera, que se va a modificar el artículo tercero de acuerdo a la redacción propuesta; como lo decía, son dos cambios, el primera es del artículo tercero, que se ha planteado la modificación del artículo tercero, y la segunda sería incluir una disposición complementaria y final con cargo a redacción, formulada por el doctor Guillermo Valdivieso, con esas dos propuestas señor Alcalde, sería la votación correspondiente.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación La Ordenanza, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR 11 EN CONTRA 00 ABSTENCIONES 00

La Ordenanza fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza con la redacción final de la misma:

ORDENANZA N° /MDLM
La Molina,
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, el Memorando N° 613-2020/MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 118-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 034-2020-MDLM/GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, y el Informe N° 057-2020-GAJ/MDLM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se eleva la propuesta para la aprobación por parte del concejo de la Ordenanza que Aprueba y Regula el Procedimiento de Cambio de Giro de Licencias de Funcionamiento, regulado en el Ley N° 28976 y sus modificatorias, y la incorporación del mismo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, asimismo, el artículo 195° de la Carta Constitucional establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, manifiesta que, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local permanente e integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, donde se establece el parámetro jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, así como los formatos de declaración jurada aplicables en dicho contexto, facilitando el desarrollo de actividades económicas y comerciales, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por los gobiernos locales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1497, se establecieron las medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, mediante el cual en su artículo 2° se modificaron diversos artículos de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, dentro del cual se modificó el artículo 3° de la precitada Ley, señalándose, entre otros, lo siguiente: "(...) En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido (...)." habilitando la posibilidad para que los titulares de los negocios comerciales que cuenten con una licencia de funcionamiento, puedan realizar el cambio de giro efectuando las refacciones y/o acondicionamientos necesarios sin incrementar la clasificación del riesgo (a alto o muy alto), tan solo presentando una declaración jurada la cual será de aprobación automática;

Que, en la Sexta Disposición Complementaria Final, se señala que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, aprobará los lineamientos técnicos que establecerán las

condiciones para garantizar la seguridad del establecimiento al momento de efectuar el cambio de giro, con lo cual se garantizará que los titulares de las licencias puedan realizar el cambio de giro, implementando mobiliario sin poner en riesgo las condiciones de seguridad propias y de terceros;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe contener todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con el respaldo legal; asimismo debe contener la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para cada procedimiento; la calificación de cada procedimiento (automático o evaluación previa); los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación expresados con relación a la UIT, las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos, la autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas, y los formularios a emplearse;

Que, de acuerdo al Informe N° 034-2020-MDLM/GDEIP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, el cual hace suyo el Informe N° 076-2020-MDLM-GDEIP-SPEA, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, señala que resulta necesario emitir por parte del concejo municipal, una Ordenanza que permita poner en marcha las disposiciones contenidas en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante la Ley N° 28976 y sus modificatorias, respecto al cambio de giro de los titulares de licencias de funcionamiento, a fin de brindar información clara y precisa de los alcances del referido marco normativo, para una fácil y rápida comprensión al ciudadano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y el voto favorable de miembros del concejo participantes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE GIRO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el nuevo procedimiento y definir los parámetros legales que faciliten el cambio de giro para los titulares de licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios, que operan en el distrito de La Molina, en el marco de lo dispuesto en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976 y sus modificatorias.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) **Cambio de giro:** Procedimiento mediante el cual el titular de la licencia de funcionamiento puede cambiar la actividad económica autorizada de forma primigenia, siempre y cuando se respete la zonificación y compatibilidad de uso, así como las condiciones de seguridad del establecimiento.
- b) **Compatibilidad de uso:** Existencia de la correspondencia entre el giro solicitado y la zonificación del predio, sobre la base del índice de usos de actividades urbanas vigente para el distrito.

CAPITULO III

REQUISITOS

Artículo 3.- Los requisitos para solicitar el cambio de giro son los siguientes:

- Declaración Jurada suscrita por el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento de riesgo bajo o medio, donde informa el cambio de giro y las refacciones y/o acondicionamiento del local, garantizando que no se han variado las condiciones de seguridad ni tampoco se está incrementando la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) obtenido.

CAPITULO IV

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Artículo 4.- El procedimiento materia de la presente Ordenanza es de aprobación automática, lo cual implica que el titular pueda desarrollar una nueva actividad económica con la sola presentación y recepción de una declaración jurada con el contenido señalado en el artículo 3. La declaración presentada será materia de fiscalización posterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 27444.

En caso la declaración jurada sea presentada sin el contenido establecido en el artículo 3°, la misma será observada, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 27444.

Artículo 5.- Las actividades económicas objeto de cambio de giro están sujetas a los lineamientos técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previstos en la norma que apruebe conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, los cuales establecen las condiciones para garantizar la seguridad del establecimiento al momento de efectuar el cambio de giro.

Los titulares de las licencias de funcionamiento que hayan efectuado o deseen efectuar el cambio de giro deberán de forma obligatoria adecuarse a las disposiciones dispuestas en el párrafo precedente a fin de evitar supuestos de riesgos.

CAPITULO V

FISCALIZACIÓN

Artículo 6.- La Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la fiscalización posterior del mismo cuerpo normativo, verificará la autenticidad, veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los administrados y de ser el caso, impondrán las sanciones que hubiera lugar en caso de incumplimiento, debiendo informar la situación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 10° y 202° de la Ley N° 27444.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- APRUEBESE el Procedimiento Administrativo de “Cambio de Giro de Licencias de Funcionamiento”, a cargo de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, así como el requisito de tramitación correspondiente, conforme al Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- APROBAR el Formato de Solicitud – Declaración Jurada para **CAMBIO DE GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** – Anexo N° 02 – que forma parte de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DISPONER que el formato antes aprobado queda sujeto a modificación, de acuerdo a la actualización de los formatos de Declaración Jurada que pueda realizar el sector competente, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente aplicable, para lo cual se autoriza al señor Alcalde, a que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las modificaciones del formato aprobado en la presente Ordenanza.

CUARTA.- INCORPÓRESE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, el Procedimiento Administrativo de Cambio de Giro de Licencias de Funcionamiento, conforme al Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

QUINTA.- DISPÓNGASE que el texto de la presente Ordenanza sea publicado en el Diario Oficial “El Peruano”; y, el íntegro de la misma y sus Anexos N° 01 y 02 en el portal institucional.

SEXTA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, efectuar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, incluyendo la modificación contenida en la presente Ordenanza.

SETIMA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en los portales electrónicos correspondientes, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

OCTAVA.- DERÓGUESE Y/O DÉJESE SIN EFECTO toda norma o disposición administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

NOVENA.- La presente Ordenanza rige hasta el momento en que se apruebe un nuevo marco normativo municipal que sustituya a la Ordenanza N° 149: "Aprueban normas para el otorgamiento de licencia municipal de funcionamiento en el distrito", y sus normas modificatorias, así como la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

3.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS.

El Secretario General expresó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; y, se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores; asimismo, se hace presente que hubo una primera remisión de antecedentes y ha habido una última remisión, en la que se ha presentado un proyecto con algunas precisiones hechas en las reuniones técnicas realizadas el día de ayer, la última propuesta sería materia de debate para el presente punto.

El Señor Alcalde cedió la palabra al Subgerente de Fiscalización Administrativa.

El Subgerente de Fiscalización Administrativa manifestó que, básicamente este proyecto de Ordenanza; se estuvo el día de ayer en la reunión de trabajo, con algunos regidores, y se estableció que era efectivamente dentro de las actividades simultáneas y adicionales, de acuerdo a un listado presentado por PRODUCE. Estas actividades que se pueden desarrollar en forma simultánea o adicional, no deben afectar las condiciones de seguridad, esto es, los niveles de riesgo, tanto solamente en el nivel bajo y en el nivel medio. De la misma forma, no puede aplicarse a las actividades económicas que tengan un riesgo alto o muy alto. De la misma forma, es que no deben ocupar un área mayor a la del giro principal del negocio, no debe alterarse de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni tampoco el desarrollo mismo del giro del negocio principal. Como lo recalca, las actividades complementarias o afines deben de ser aprobadas por PRODUCE, y ellos ya han entregado el lineamiento número tres, el listado justamente de todo lo que es las actividades que se pueden desarrollar de esa forma. Para poder llegar a tener esta aprobación, de la misma forma, deben de presentar una declaración jurada que también tenga un formato único de aplicación, que lo ha entregado el gobierno central, y que también se tiene en este momento. El costo de este procedimiento también es de forma gratuita, entendiendo la situación económica y social que enfrenta nuestro país. Básicamente los lineamientos son esos, las actividades que se tiene que ha establecido PRODUCE, ya se tiene también como texto.

El Señor Alcalde invitó a los regidores a intervenir.

La regidora **Espinoza Aquino** manifestó que, quiere hacer una consulta. De acuerdo al Anexo 2, formato de declaración jurada para informar el desarrollo de giros afines y complementarios, a la licencia de funcionamiento del proyecto de Ordenanza supuesta, manifiesta que la actividad realizada está de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Producción mediante el Decreto Supremo N° 011-PRODUCE y modificatoria, garantizando bajo responsabilidad que no afecta las condiciones de seguridad del establecimiento. ¿Porque solo se consignó un solo criterio en esta Declaración Jurada?, ¿no sería bueno también que se consigne otros criterios?; y, en relación también a lo que dijo en el anterior proyecto que ya se aprobó, era una de las preguntas que hizo también esta medida temporal, que ya el abogado, el regidor Valdivieso, va a ver el cambio de redacción, pero referente a este proyecto, allí entonces sería bueno también detallar las cuarenta y tres actividades simultáneas y adicionales que señala el otro Decreto, el N° 009-PRODUCE, con la finalidad de que el vecino este enterado. Esas dos preguntas nada más.

El Señor Alcalde expresó que, se quiere seguir con las intervenciones y posteriormente el funcionario absuelva.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, como bien a mencionado el Secretario General, este proyecto de Ordenanza mereció ajustes a propósito de la reunión técnica que se tuvo el día de ayer, pero en el nuevo texto hay aspectos que no corresponderían, y en todo caso quiere que se evalúe. La Ordenanza tiene como título: Ordenanza que define los giros afines y complementarios y aprueba el procedimiento para actividades simultáneas y adicionales. En realidad esta Ordenanza no está definiendo ningún giro afín ni complementario, solamente está aprobando el procedimiento para actividades simultáneas y adicionales; por esa razón, habría que corregir el artículo primero, y en el artículo segundo eliminar el literal a); porque si se ve, el artículo tercero que habla de los requisitos y el artículo cuarto que habla de todo lo demás, esta exclusivamente relacionado al tema de actividades simultáneas y adicionales. Esta diferenciación exquisita que ha hecho lamentablemente PRODUCE, pero ciñéndonos a esa norma, no se podría acá indicar el tema de giros afines y complementarios, porque en principio esta Ordenanza no lo define, se entiende que se va a definir en otro, que está relacionada más bien con la Ordenanza anterior, y la ampliación de giro que seguramente se verá después. Que se corrijan esos aspectos, salvo mejor parecer.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** manifestó que, sobre el proyecto de Ordenanza que define los giros afines y complementarios y regula el procedimiento para el desarrollo de actividades afines y complementarias, el artículo uno debe de corregirse, su extremo final que dice: "modificado por el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 1497", debiendo decir: "modificado por el artículo tercero del Decreto Legislativo N° 1497"; por lo que sugiere que, el Gerente de Asesoría Jurídica y el señor Jovan, verifiquen los artículos dos y tercero del Decreto Legislativo N° 1497, para que se

proceda a la inmediata corrección. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 011-2017-PRODUCE, publicado el 21 de agosto del 2017, determina en su lineamiento, que los giros afines y complementarios se desarrollan según lo permitido por la zonificación; en su lineamiento tres establece la eliminación del uso de la clasificación industrial internacional uniforme CIU, porque no tiene como finalidad definir compatibilidades de uso entre actividades urbanas. En ese orden de ideas, para la emisión de una licencia de funcionamiento, una municipalidad utiliza el plano de zonificación y el índice de usos de suelos para actividades urbanas, el cual se basa en la CIU, lo que deviene en preguntar lo siguiente:

Primera consulta, existe un instrumento normativo de actividades urbanas basadas en la zonificación, aprobadas por la Municipalidad de Lima, aparte del índice de usos de actividades urbanas.

Segunda consulta, cuál es el procedimiento para determinar los usos afines y complementarios, por ejemplo, una oficina ubicada en residencial de densidad media, se podrá agregar cualquier giro de PRODUCE.

Tercera consulta, si el Decreto Legislativo N° 011-2017-PRODUCE y sus modificatorias, determinan que cada municipalidad mediante Ordenanza establecerá lo giros afines y complementarios, en base a propuestas, sólo se limitan a aprobar los giros de PRODUCE, sin límite de zonificación y uso de suelos; cuáles serán los criterios que se utilizarán para agregar giros adicionales a una licencia, o sencillamente el titular de una licencia puede adicionar cualquier giro de PRODUCE. Agradecerá que el funcionario responsable absuelva las consultas.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, la mención del artículo segundo del Decreto Legislativo N° 1497 es correcta, por si acaso, quería comentar eso, no hay error ahí, hasta donde está leyendo el Decreto Legislativo N° 1497. Nuevamente, cree que se están confundiendo, y es un tema de la confusión que genera PRODUCE, no es una confusión nuestra, entre lo que son giros complementarios, de las actividades adicionales y simultáneas, son dos cosas distintas, lo que se está viendo ahora son actividades simultáneas y adicionales, y que están ya detalladas en el Decreto Supremo de PRODUCE, lo que se está regulando es el procedimiento.

El Secretario General informó al señor Alcalde, que hay una precisión que hacer en el tema que ha señalado el regidor Valdivieso. En realidad la Ley Marco al modificarse el artículo tercero, hay dos temas que regula la Ley Marco, y que está relacionado a lo que PRODUCE debe generar. El primer caso viene a ser lo que son los giros afines y complementarios; esta determinación de giros afines y adicionales sirven para lo que viene a ser el procedimiento de licencia de funcionamiento; cuando uno solicita una licencia de funcionamiento, en la misma modificación se señala que, se puede pedir una licencia por varios giros afines y complementarios; si se quiere sacar una licencia por una panadería, después se quiere sacar adicionalmente una cafetería, se entiende que es un giro adicional o complementario que podría solicitarlo, ese es el procedimiento de ampliación de licencia, que todavía no está regulado, que el doctor Valdivieso lo ha señalado, y que en una próxima Ordenanza se tendrá que regular. Para esa finalidad sirve la definición de los giros afines y complementarios. Ahora, que cosa dice la norma, que PRODUCE tiene que definir los lineamientos, y lo ha hecho, ya aprobó los lineamientos, el Decreto Supremo N° 011, desarrolla dos temas, aprueba los lineamientos para que los gobiernos locales determinen los giros afines y complementarios, les dice cuáles deben ser los criterios que se tienen que tomar para aprobarlos. Lo que se está planteando en la Ordenanza, respecto a ese punto, es que la municipalidad va a determinar los giros afines y complementarios en base a los lineamientos, teniendo como base un marco más abierto, no restrictivo, porque lo otro sería, como señala el regidor Valdivieso, señalar un cuadro en donde se mencionen, estos son los giros afines y complementarios; pero, se tiene que tener cuidado, que esos giros afines y complementarios puedan llevarse a cabo de acuerdo a la zonificación, por eso es que no se hace la definición en forma restrictiva, de cuáles son los giros afines y complementarios, sino que se deja un espectro más amplio, para que la municipalidad determine al momento de que la persona pida una ampliación de giro o pida una nueva licencia con varios giros simultáneos, por eso es que se ha puesto de título de la Ordenanza, y se ha planteado de esa manera.

El segundo punto que viene a ser las actividades simultáneas y adicionales, es el otro procedimiento que se le ha encargado a PRODUCE, que PRODUCE determine qué actividades pueden desarrollarse simultáneas y adicionales, que solo bastaría una declaración jurada para que se pueda desarrollar. Esa es la segunda parte que tiene el desarrollo del N° 011, que te dice que son 43; lo que ha hecho el 009, es modificar esa primigenia relación que eran 41 y ahora son 43 actividades simultáneas, que no se requiere sacar una nueva licencia, sino simplemente presentar una declaración jurada, y decir a la municipalidad, de acuerdo al Decreto Supremo N° 011, modificado por el N° 09, se solicita desarrollar esta actividad simultánea o adicional. Esas son las diferencias, por eso es que la Ordenanza se ha planteado dentro de estos supuestos. Esa es la aclaración que quería hacer.

El Señor Alcalde preguntó si había alguna intervención.

El regidor **Valdivieso Payva** preguntó al Secretario General, cual es el artículo que define los giros afines y complementarios.

El Secretario General precisó que, no lo define, lo que hace PRODUCE es señalar cuales son los lineamientos para determinar los giros.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, eso si lo sabe, lo que dice esta Ordenanza es, define los giros afines y complementarios, cuál es el artículo que define los giros afines y complementarios.

El Secretario General precisó que en el artículo dos de la Ordenanza se ha definido: será giro complementario cualquier actividad económica que los administrados titulares de la licencia o terceros, realicen o pretendan realizar dentro de un mismo establecimiento, y que puedan consistir sin afectar el normal funcionamiento del otro. Por eso lo señala, el giro adicional o complementario sirve y se define por la municipalidad, para efectos de otorgar una licencia de funcionamiento; si se viene y pide una licencia de funcionamiento, ahí funciona el tema de giros adicionales y complementarios, y si se quisiera ampliar su giro, también sirve ese criterio, en base a los lineamientos de PRODUCE. Como lo mencionó, hay dos formas: o se deja un espectro abierto para que la municipalidad pueda calificar de acuerdo

a los giros que se puedan desarrollar con la zonificación, de acuerdo a lineamiento que el mismo PRODUCE te da; si uno revisa el Decreto Supremo N° 0011, se da siete u ocho lineamientos, y te dice como debes tu determinar los giros afines y complementarios.

EL regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, acá hay un tema cree de redacción, porque cuando se dice, la presente Ordenanza tiene como fin definir giros afines y complementarios, parecería que se estaría diciendo cuales van a ser esos giros, lo que se está acá definiendo es el concepto de lo que es giro afín y complementario.

El Secretario General refirió que así es, si el regidor gusta se puede mejorar en definir los conceptos de giros, si gusta, se le puede poner esa parte, se podría agregar como una propuesta del regidor.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, pareciera que se estuviera definiendo algo que en realidad no se define, identificar en todo caso para ser más preciso. Ya entendió la idea, cree que se puede ajustar la redacción igualmente.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación la Ordenanza con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR 11 EN CONTRA 00 ABSTENCIONES 00

La Ordenanza fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza en su redacción final de la misma:

ORDENANZA N° /MDLM
La Molina,
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

Visto: en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, el Memorando N° 612-2020/MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 119-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 033-2020-MDLM/GDEIP, y el Memorando N° 060-2020-MDLM/GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, y el Informe N° 058-2020-GAJ/MDLM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se eleva la propuesta para la aprobación por parte del concejo municipal de la Ordenanza que aprueba y regula el procedimiento para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales, regulado en el Ley N° 28976 y sus modificatorias, y la incorporación del mismo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, asimismo, el artículo 195° de la Carta Constitucional establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala que, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local permanente e integral;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1497, señala entre otras disposiciones que, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante Ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción. En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido;

Que, asimismo, el precitado artículo 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1497, establece que no se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento; y que, para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento; y, en caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, se aprobaron: i) los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y ii) el listado de actividades simultáneas adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades;

Que, la norma antes mencionada tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios, a fin que los gobiernos locales de modo homogéneo determinen los criterios de afinidad y complementariedad de los giros entre sí de acuerdo a las licencias de funcionamiento, para que los titulares o cesionarios puedan desarrollar en el mismo establecimiento un giro adicional sin afectar el normal funcionamiento de su giro principal;

Que, de acuerdo al Informe N° 033-2020-MDLM/GDEIP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, el cual hace suyo el Informe N° 075-2020-MDLM-GDEIP-SPEA, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, así como el Memorando N° 060-2020-MDLM/GDEIP, de la Gerencia antes mencionada, resulta necesario aprobar una Ordenanza que delimite los giros afines y complementarios, acorde a lo expuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE y que apruebe el procedimiento para actividades simultáneas y adicionales, de acuerdo a las disposiciones descritas, aprobadas por el Ministerio de la Producción, con el fin de homogenizar estos criterios para mitigar las interpretaciones restrictivas de los gobiernos locales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de miembros del concejo participantes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DELIMITA LOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES

CAPITULO I

OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto delimitar los giros afines y complementarios, así como aprobar el procedimiento para actividades simultáneas y adicionales de acuerdo al listado que establece el Ministerio de la Producción, para que el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales, con la sola presentación de una Declaración Jurada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28976, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1497.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por:

- c) Giro afín o complementario:** Cualquier actividad económica que los administrados (titular de la licencia o tercero cesionario) realizan o pretenden realizar dentro de un mismo establecimiento y que puede coexistir sin afectar el normal funcionamiento de otro giro, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), sin contravenir la zonificación vigente ni el índice de usos de actividades urbanas para el distrito.
- d) Actividad Simultánea y Adicionales:** Aquellas actividades definidas expresamente y aprobadas por el Ministerio de la Producción.
- e) Área:** Espacio declarado por el conductor del establecimiento donde desarrolla su actividad económica.
- f) Compatibilidad de uso:** Existencia de la correspondencia entre el giro solicitado y la zonificación del predio, sobre la base del índice de usos de actividades urbanas vigente para el distrito.

CAPITULO III

REQUISITOS

Artículo 3.- Los requisitos para desarrollar las actividades simultáneas y adicionales son las siguientes:

- Declaración jurada suscrita por el conductor del establecimiento comercial, donde señale las actividades simultáneas y adicionales a desarrollar en atención al listado de actividades aprobadas por el Ministerio de la Producción, garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento.
- En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento deberá incorporar en su declaración jurada que asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento, anotando sólo con fines informativos, los datos generales del tercero cesionario y de existir un contrato escrito, adjuntar a la Declaración Jurada, copia de dicho contrato.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Artículo 4°.- Las actividades simultáneas y adicionales y el procedimiento materia de la presente Ordenanza se definen de la siguiente manera:

- 4.1.- Se consideran actividades simultáneas y adicionales para efectos de la presente Ordenanza, aquellos determinados por el Ministerio de la Producción, no pudiéndose vía interpretación generarse nuevas actividades simultáneas y adicionales.
- 4.2.- Para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales no se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, debiendo solamente el titular de una licencia o un tercero cesionario bajo responsabilidad del titular de la Licencia de Funcionamiento principal, presentar la declaración jurada señalada en el artículo 3° de la presente Ordenanza.
- 4.3.- El procedimiento materia de la presente Ordenanza es de aprobación automática, lo cual implica que el titular pueda desarrollar las actividades simultáneas y adicionales, con la sola presentación y recepción de la referida declaración jurada, siempre y cuando la misma cumpla con el contenido señalado en el artículo anterior. La declaración jurada presentada será materia de fiscalización posterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 27444.
- 4.4.- En caso la declaración jurada sea presentada sin el contenido establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza, la misma será observada, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 27444.

Artículo 5.- Para la determinación del desarrollo de las actividades simultáneas y adicionales, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) No deben afectar las condiciones de seguridad.**
- b) No pueden ser de riesgo alto ni muy alto.**
- c) Debe ocupar un área menor a la que ocupa el giro principal del negocio.**
- d) No debe alterar de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni el desarrollo del giro del negocio.**

Los actividades simultáneas y adicionales serán actualizados por el sector competente - Ministerio de la Producción (PRODUCE).

Artículo 6.- Las actividades simultáneas y adicionales que pretenda realizar el administrado, conforme a la presente Ordenanza, no pueden contravenir la zonificación vigente ni el índice de usos de actividades urbanas para el distrito.

CAPITULO V

FISCALIZACIÓN

Artículo 7.- La Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la municipalidad de La Molina en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la fiscalización posterior del mismo cuerpo normativo, verificará la autenticidad, veracidad y exactitud de las declaraciones y documentos presentados por los administrados y de ser el caso, impondrán las sanciones que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Desde muy joven, Don Javier Alva Orlandini estuvo siempre a lado de Don Fernando Belaunde Terry, participando activamente de la vida política del país, en defensa de la democracia, luchando contra la dictadura y su inquebrantable lealtad a la causa de Acción Popular.
- Bajo la bandera de Acción Popular, Don Javier Alva Orlandini, cumplió una intachable vida política como Diputado, Ministro de Gobierno y Policía, Senador, Presidente del Congreso, Congresista y Vicepresidente de la República, teniendo que soportar el destierro y la persecución política de la dictadura.
- En sus funciones legislativas, apporto importantes propuestas normativas, que hoy rigen en el marco jurídico del país, como son: el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Ejecución Penal (1991), el Código Procesal Civil (1992), la Ley General de Sociedades y la Ley de Títulos de Valores, entre otras importantes Leyes que conforma parte de la legislación Peruana.
- Cumplió una impecable Gestión como Magistrado del Tribunal Constitucional, demostrando sus dotes de estadista en los asuntos claves del Estado Constitucional, manejando con destreza no solo el principio de la separación de poderes, sino también el de equilibrio y balance de poder, llegando así a presidir este órgano colegiado entre los años 2002 y 2005, velando siempre por el respeto de la Constitución y el Estado de derecho.
- Como peruano ejemplar a lo largo de su actividad pública, como político, legislador, académico, Magistrado del Tribunal Constitucional, Don Javier Alva Orlandini fue sin duda una de las figuras más importantes de nuestra república "Cuya vida estuvo al servicio del país", y que debe ser ejemplo de las nuevas generaciones.
- En atención a lo antes señalado se propone la aprobación del Acuerdo con dos artículos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el sentido que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la propuesta presentada fue sometida a debate y sustentada como corresponde de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, encontrándose el consenso correspondiente de sus miembros, ante lo cual, terminado el debate, se procedió a la votación correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 35) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR LAS CONDOLENCIAS del Concejo Municipal a los familiares de Don **JAVIER ALVA ORLANDINI**, ex Vicepresidente de la República del Perú, por su sensible fallecimiento acaecido el 01 de junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer extensivo, a través del Presidente del Partido, el pésame a todos los militantes de Acción Popular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

5.- MOCIÓN DEL DOCTOR VALDIVIESO EN LA QUE SE PIDE UN SALUDO POR EL ANIVERSARIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MOLINA QUE HA SIDO EL DÍA DE AYER.

El Secretario General informo que se tiene la moción solicitada por el regidor Guillermo Valdivieso Payva en la que se pide un saludo por el aniversario de la Policía Municipal.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, la policía municipal ha cumplido cincuenta y tres años, pero no quiere ser el que pueda transmitir con detalle esta importante celebración, que además honra y reconoce a nuestra policía municipal en este tiempo particular que se está viviendo, sino a quien está conduciendo este equipo humano, que es el señor Jovan Jevtic, quien está con nosotros, a quien le pediría que se le pueda permitir el uso de la palabra, porque con el mismo apasionamiento de los regidores Ruiz y Reyna en sus respectivos temas, cree que el también podrá hacer un apasionado, de lo que significa esta fecha importante.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al señor Jovan Jevtic, haciendo recordar que aquí nacieron los famosos alguaciles del año cincuenta y seis.

El Subgerente de Fiscalización Administrativa expresó que agradece la confianza que recibió hace ya casi año y medio del señor Alcalde, para poder dirigir y revalorar a la policía municipal, en todo un contexto; porque acuérdense, si efectivamente, es la policía más antigua del Perú, se les llamó alguaciles, y esto data de 1565, luego fueron celadores y en 1920, se crea el cuerpo de la policía municipal, y también está en el Diario Oficial "El Peruano", publicado el primer reglamento de la policía municipal, que hoy obra dentro de la biblioteca de la Universidad de Harvard. En 1967, se crea el cuerpo de la policía municipal del distrito de La Molina, con sólo doce efectivos. Hoy se tiene un gran reto frente a esta situación de la pandemia, y se siente orgulloso, pero mucho más responsable, porque sabe que las personas que le acompañan en este cuerpo de la policía municipal, han respondido, responden y responderán a la situación que amerita de cada uno de ellos. La policía municipal hoy, gracias al señor Alcalde, también cuenta con una brigada sanitaria, única en los cuarenta y tres distritos de Lima, que trabaja diariamente para asegurar la calidad de los productos que reciben nuestros vecinos, y esto está estipulado en los restaurantes; PRODUCE ha aprobado un protocolo sanitario que se enriquece, y que además se hace cumplir. Y de la misma forma cualquier actividad, se está en los mercados, se ha visto ciertos cambios en los mercados en estos últimos días, y ahí está la prioridad sanitaria de la Policía Municipal, y seguirá acompañando de esa forma. Da las gracias por el saludo, que el día de mañana lo hará extensivo a todos los miembros de la policía municipal en la formación de la mañana.

El regidor **Reyna Freyre** expresó que, con Jovan, ha sido testigo realmente y sigue, no el día a día, pero si frecuentemente, el trabajo que ha hecho Jovan en el sector, y muchas veces han conversado, teniendo a veces coincidencias y otras no, pero el trabajo que hace es realmente único y diferente a lo que se ha hecho en el país, donde la gente está acostumbrada a hacer lo que le da la gana, y por eso les cuesta a las personas cumplir lo que tienen que

